



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 296/2017**

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa Fiscal Instructora Titular y Fiscal Instructora Suplente

**FECHA :** 16 de mayo de 2017

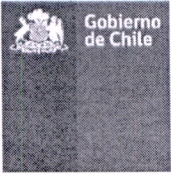
---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a). En este sentido, en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), establecen la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, disponiendo que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor(a). Por su parte, la Resolución Exenta N° 374, de 8 de agosto de 2016, que delega facultades en la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone en su letra h), que a la jefa de esa División le corresponde designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación.

En relación al cumplimiento de la normativa del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se concurrió a fiscalizar la Planta de secadores que procesan granos y semillas emplazado en Panamericana Sur Km 152, comuna de Chimbarongo, y perteneciente a la empresa "Sociedad Agrícola, Comercial e Industrial Las Turbinas Ltda.," en el año 2016. De los hallazgos y conclusiones de la inspección, del acta respectiva y el análisis efectuado por la División de Fiscalización de la SMA, se dejó constancia en el informe **DFZ-2016-3276-VI-RCA-IA**.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Loreto Hernández Navia y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Catalina Uribarri Jaramillo.



La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Loreto Hernández Navia
- Catalina Uribarri Jaramillo

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.